

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 592

Mercaderes, Cauca, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO DE EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
RAD: No. 194504089001 2021-00080-00
DTE: LUZ ELESTE ANGULO RODRIGUEZ
DDO: ERNESTO MERA ZAPATA.

CONSIDERACIONES

Pasa a despacho el presente proceso, después de transcurrido el termino concedido para subsanar la demanda, sin presentarse memorial por parte del solicitante, corrigiendo los yerros expuestos en auto del 29 de septiembre de 2021.

En razón de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por ERNESTO MERA ZAPARA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No. 592 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 083) DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.